

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 46

SESIÓN nº. 28.24 CARÁCTER: Extraordinario MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 29 de noviembre de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 10 h. 20 m. HORA FIN: 10 h. 28 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE-SUPLENTE:

Segundo Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO - SUPLENTE:

Concejal Delegado de Área:

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa, *Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, el Primer Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego Salinas Hernández (VOX)*, la Tercera Teniente de Alcalde, *Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)* y los Concejales Delegados de Área, *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)* y *D. José Martínez Hernández (P.P.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdo propuesto por la siguiente:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN:

1. CONFORMIDAD AL BORRADOR DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA Y LORCA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“El artículo 27 de la Constitución Española consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

En el Término Municipal de Cartagena, hay numerosos Colegios de Educación Infantil y Primaria que tienen necesidades de realizar inversiones en sus edificaciones, que favorezcan una más adecuada intervención de la práctica educativa con los alumnos de nuestra ciudad, escolarizados en estas instalaciones.

Desde los diversos ámbitos de la Comunidad Educativa de nuestro término municipal, existen reivindicaciones para acometer medidas encaminadas a la ejecución de actuaciones en los centros educativos, que permitan una mejora de estas infraestructuras.

El Concejal que suscribe, sensible a la demanda de la comunidad educativa y la realidad social relativa a la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a este Ayuntamiento, y con el fin de agilizar el proceso de actuación en los colegios de nuestra ciudad, se encuentra interesada en que se colabore desde la Administración Local en la mejora de la accesibilidad a las instalaciones escolares.

Desde la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están interesados en la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, según borrador de “**DECRETO nº xxx, de xxx, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA Y LORCA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**”, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente propuesta (Doc. 1).

El presente decreto de concesión directa de subvención se fundamenta en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Esta es una competencia que excede las básicas, y corresponde por tanto a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Puesto que las competencias descritas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las bases de Régimen Local, queda redactado, con las modificaciones establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en los siguientes términos:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) ...

n) *Participar... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”*

SEGUNDO. - El actual Decreto de Concesión Directa de Subvención tiene justificación en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones Locales.

TERCERO. - La mejora en la eficiencia de la gestión pública, va a permitir que el importe de las bajas que se obtenga sobre el presupuesto de licitación, podrá ser aplicado a la financiación de otras actuaciones (Art. 7 del decreto de concesión directa de subvención).

CUARTO. - El importe de las obras previstas en el Anexo I del decreto de concesión de subvención, relativas al Ayuntamiento de Cartagena, no supone aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estando financiados convenientemente los importes de las obras según **“Propuesta de Actuaciones” (Doc. 2), “Memoria y Planos Adecuación de Aseos en el CEIP Concepción Arenal” (Doc. 3), “Memoria y Planos Obras de Accesibilidad Escuela Infantil Jardines” (Doc. 4), y “Memoria y Planos Obras de Mejora Eficiencia Energética en CEIP Beethoven” (Doc. 5), que se acompañan a esta propuesta. (*)**

QUINTO. – La aprobación del borrador del Decreto(*) de concesión directa de subvención, requerirá la **conformidad previa al contenido del mismo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como la cumplimentación de la declaración responsable contenida en el ANEXO II y ANEXO IV del mencionado Decreto.**

SEXTO. - En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejal del Área de Educación y Hacienda, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima conveniente, acuerde la conformidad con el **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CARTAGENA Y LORCA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA”** (en la parte dispositiva correspondiente al Ayuntamiento de Cartagena, que se adjunta, y una vez aprobado se remita certificación a la Consejería de Educación y Formación Profesional para la preceptiva aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM (VER Doc. 5) **(*)**).

SEPTIMO. - Acordar la firma del ANEXO II y ANEXO IV, contenida en el Decreto, por parte del Representante Legal, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVO. - Autorizar al Sr. Concejal del Área con competencias en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a realizar los trámites correspondientes ante la Administración Regional de la CARM, en asuntos relacionados con la presente subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado digitalmente por Ignacio Jáudenes Murcia, CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN y HACIENDA.”

(*) La propuesta incluye el texto de los siguientes documentos, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador:

- **BORRADOR DEL DECRETO.**
- **PROPUESTA DE ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,** que a su vez incluye:
 - Memoria de obras para trabajos de **adecuación de aseos** en **CEIP Concepción Arenal.**
 - Memoria de obras de **accesibilidad** en **CEI Jardines.**
 - Memoria de obras de mejora para la **eficiencia energética** en **CEIP Beethoven.**

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de noviembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 105/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Esta subvención, ni las actuaciones que financian, acarrear la obligación de realizar ninguna aportación económica a cargo del Presupuesto municipal, por lo que no existe gasto que fiscalizar por parte de la Intervención municipal.

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada de forma definitiva, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

...

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar no afecta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, si bien condicionado al pronunciamiento que realice el órgano de tutela en lo relativo al informe de sostenibilidad económica del art. 7.4 de la LRBRL.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 46** de la **sesión 28.24** de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de noviembre de 2024**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 47/29.24** del día **5 de diciembre de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.